



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 097-2021-GRA/CR

Ayacucho, 14 de setiembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 08 de setiembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 034-2021-GRA/CR-CR-EROY: Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"; y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0171-2021-GRA/CR-CR-EROY; el señor Consejero Regional Edgar Raúl Olivares Yanqui, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 034-2021-GRA/CR-CR-EROY: Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho",** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro del Consejo Regional se procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho".** **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la obra, cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Definir el rol que cumple la Unidad Ejecutora PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como las Oficinas Sub Regionales que son órganos desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo



1....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2021-GRA/CR

de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2020 y enero a junio 2021, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de la comunidad de San Gerónimo de Taulli (distrito de Carapo, provincia Huanca Sancos) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad de agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos. El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en el sector de San Gerónimo de Taulli (SIMACUCHO-TAULLI) un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables. Ya que la situación actual de la agricultura en el sector San Gerónimo de Taulli (SIMACUCHO-TAULLI) es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de ésta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipos permanentes y temporales, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con los documentos que se precisa, se ha solicitado las informaciones, los que se describen en el Informe de Fiscalización. **ACTOS RESOLUTIVOS QUE DIERON EL INICIO Y REINICIO DE LA OBRA:** “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. *Resolución Directoral N° 14-2017-GRA/PRIDER/DG de 17 de enero de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, con un presupuesto total de S/. 2 415 925.37. *Resolución Directoral N° 340-2019-GRA/PRIDER/DG de 29 de noviembre de 2019, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”. *Resolución Directoral N° 341-2019-GRA/PRIDER/DG de 29 de noviembre de 2019, se autoriza el inicio de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2019. *Resolución Directoral N° 356-2019-GRA/PRIDER/DG de 05 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial 2019, por el importe de S/. 178 585.00. *Resolución Directoral N° 021-2020-GRA/PRIDER/DG de 03 de febrero de 2020, se Autoriza el Reinicio de la Obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2020. *Resolución Directoral N° 030-2020-GRA/PRIDER/DG de 11 de febrero de 2020, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial 2020, por un presupuesto parcial por el importe de S/. 1 965 670.83. *Resolución Directoral N° 079-2020-GRA/PRIDER/DG de 03 de julio de 2020, se autoriza el reinicio de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2020.



/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2021-GRA/CR

*Resolución Directoral N° 082-2020-GRA/PRIDER/DG de 10 de julio de 2020, se aprueba el Presupuesto Analítico Global 2020 – Reinicio Covid-19, por un presupuesto de S/. 1 965 671.00. *Resolución Directoral N° 143-2020-GRA/PRIDER/DG de 14 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicionales y Deductivo Vinculante N° 01. *Resolución Directoral N° 167-2020-GRA/PRIDER/DG de 05 de noviembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de 50 días calendarios a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. *Resolución Directoral N° 018-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de enero de 2021, se aprueba la modificación de Costo Indirecto por desfase de gastos generales y gastos de supervisión. *Resolución Directoral N° 039-2021-GRA/PRIDER/DG de 05 de febrero de 2021, se autoriza el reinicio de ejecución de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2021. *Resolución Directoral N° 080-2021-GRA/PRIDER/DG de 23 de marzo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicionales, mayores metrados y Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01. *Resolución Directoral N° 119-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de abril de 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Global N° 01 por el monto de S/. 762 855.00. *Resolución Directoral N° 123-2021-GRA/PRIDER/DG de 22 de abril de 2021, se Autoriza el reinicio de ejecución de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2021 por un plazo de ejecución de 90 días calendarios. *Resolución Directoral N° 223-2021-GRA/PRIDER/DG de 19 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”. (Fuente: Información recopilada del Informe Mensual del mes de abril de 2021). **LIMITACIONES:** De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, han cumplido en remitir de manera parcial; la entrega del expediente técnico ha sido facilitado en medio digital en borrador del Tomo I y en medio físico el original del Tomo II; asimismo, no realizaron con la entrega de las Pre Liquidaciones Parciales. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- La elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, presenta varias deficiencias técnicas los que generaron 03 adicionales, 01 deductivo y 02 ampliaciones de plazo. Cabe indicar que, el expediente técnico es un conjunto de documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) que deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes. La deficiencia del Expediente Técnico trajo consigo Adicionales de obra por partidas nuevas, mayores metrados, Deductivos vinculantes y Ampliaciones de plazo, los cuales han generado mayores gastos generales y ampliaciones de plazo que han perjudicado económicamente a la Entidad y la no realización de estas no permitirían cumplir con el objetivo del proyecto en perjuicio de los beneficiarios. 2.- La ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, muestra partidas de ejecución sin observar lo establecido en el Expediente Técnico, lo que ocasionaría retrasos y mayores costos a la Entidad. Cabe señalar que, las partidas 04.03.03.04 y 05.01.03.04 Juntas de Dilatación y Sellado con Elastomérico de Poliuretano e=1/2"x1/4" (536.60 y 322.93 ml), del tramo III Simacucho canal de conducción rectangular (1.69 Km) y del tramo canal lateral N° 1 del sector Aymara (1.489 Km), así como, en el piso del Reservorio Aymara, la partida 09.01.06.02 Junta Asfáltica de 1", no están ejecutados, sin embargo, de acuerdo al cronograma de avance valorizado de obra principal al año 2021, en marzo fueron valorizados solo 89 ml para canal y 71.12 ml para Reservorio Aymara sin haberse ejecutado y para mayo programaron 187.81 ml y para junio el saldo de 582.72 ml, retrasando la ejecución, por otro lado, durante la inspección física y fiscalización de fecha 14 de junio de 2021, se ha verificado que aún no se dio continuidad a la ejecución de dichas partidas, a pesar que solo se requiere de un par de días para culminar, según cronograma de ejecución del expediente técnico. 3.- Las Valorizaciones de abril y mayo de 2021, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, se advierte que tuvo un avance físico acumulado ejecutado del 62.72% (S/ 1 415 028,39) y avance físico acumulado reprogramado de 61.71%, al mes de Mayo de 2021, además, sustentado con el cuaderno de obra del mes de mayo, mediante los asientos N°s 458 y 459, del residente y supervisor, respectivamente, cuya obra adelantada equivale a 1.01%, estando el avance ejecutado muy por encima del 80%, el saldo por ejecutar equivale a S/ 841



/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2021-GRA/CR

247,75, correspondiente a partidas de la obra principal, adicional N° 01 y 02 y mayores metrados N° 02. Al revisar, la documentación relacionada a Ensayos de rotura de probetas, en los informes mensuales N°s 12 y 13 (abril y mayo de 2021), no se encontró certificaciones de calidad que aprueben el ensayo de rotura de probetas. Por cuanto, al ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado de estructuras hidráulicas del sistema de riego, sin cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, trae como consecuencia, obras hidráulicas sin garantía de calidad y afecta la vida útil de la infraestructura de riego. **4.-** La Comisión de Fiscalización del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 14 de junio de 2021, verificó la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**, obra ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; en donde se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: piedra chancada, arena gruesa y cemento, se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro, con el consecuente, inadecuado almacenamiento de bienes que podrían generar el riesgo de pérdida, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra y que podría generar costos adicionales. **5.-** Los responsables en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**, manifestaron a la Comisión de Fiscalización, que el personal obrero: operarios, oficial y peones, estarían pernodiando en condiciones inadecuadas en el campamento de "Simacucho", por cuanto, se evidenció que pernodiaban en el suelo, encima de triplay, colchones, pellejos de oveja; etc., pues, carecen de camarotes; asimismo, los mencionados obreros, al pernodiar en un solo ambiente, estarían presumiblemente superditados al contagio del Covid-19; pues, la carga viral es presumiblemente alta y no guardarían el distanciamiento correspondiente. **6.-** Carencia de la Pre Liquidación Física y Financiera de los periodos 2019 y 2020 de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**, los mismos, no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuaron de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado, precisándose que, las liquidaciones por periodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huanca Sancos, cumplió con evaluar de manera selectiva a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2020 y enero a junio de 2021, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**, Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 034 - 2021-GRA/CR-CR-EROY, respecto a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**. **1.-** Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de su jurisdicción PRIDER - Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. **2.-** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, precisando que las observaciones contenidas en el Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** **1.-** Que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2021-GRA/CR

garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**. 2.- Que, se sirva disponer al Director del PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización. **AL DIRECTOR DEL PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL DE AYACUCHO.** 1.- Que, exhorte a los responsables de quienes elaboran los Expedientes Técnicos, deben tener en cuenta con documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) los mismos que, deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes y así evitar deficiencias técnicas. **(Observación N° 1)** 2.- Que, disponga a los responsables que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico. **(Observación N° 2)** 3.- Que, a través de la Dirección de Infraestructura, a fin de que disponga a los Responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control al ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado de estructuras hidráulicas del sistema de riego, los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, por cuanto los Ensayos de rotura de probetas deben contar con certificaciones de calidad que aprueben el ensayo de rotura de probetas. **(Observación N° 3)** 4.- Que, disponga a los Responsables (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 4)** 5.-Que, se sirva disponer a los responsables de la ejecución de las obras, a fin de que eviten el hacinamiento del personal obrero en un solo ambiente pequeño para pernoctar, con fines de evitar el contagio del Covid – 19. **(Observación N° 5)** 6.- Que, se sirva disponer a los Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Pre Liquidaciones para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por periodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6)**. Informe de Fiscalización que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o

/....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2021-GRA/CR

hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejo Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 034-2021-GRA/CR-CR-EROY: Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho", presentado por el señor Consejero Regional Edgar Raúl Olivares Yanqui. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y Director del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3er. Piso - Telefax (066) - 287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Reg. 3028399
Exp. 2465600

Ayacucho, 06 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 171 - 2021-GRA/CR-CR-EROY.

Señores:
DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO
Gobierno Regional Ayacucho

PRESENTE. -

ASUNTO: Solicito aprobación de Informe de Fiscalización Selectiva.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos muy cordialmente al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso k) artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normativas de la referencia, para solicitarles su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"**, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 08 de setiembre de 2021. Adjunto Expediente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Consejero Prov. Huanca Sancos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE
RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA
COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO DE
TAULLI, DISTRITO DE CARAPO –
PROVINCIA DE HUANCA SANCOS –
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

AYACUCHO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 034 -2021-GRA/CR-CR-EROY

SEÑORES : **PLENO DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**
Gobierno Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva a la Obra:
“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”.

REFERENCIA :
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2021.

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos muy cordialmente al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”.**

Objetivo Específico:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huancá Sancos, departamento de Ayacucho”**.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Considero definir el rol que cumple la Unidad Ejecutora PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como las Oficinas Sub Regionales: son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho, responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCÁ SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancá Sancos	Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2020 y enero a junio 2021, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización.

La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de la comunidad de San Gerónimo de Taulli (distrito de Carapo, provincia Huanca Sancos) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad de agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos.

El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en el sector de San Gerónimo de Taulli (SIMACUCHO-TAULLI) un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables.

Ya que la situación actual de la agricultura en el sector San Gerónimo de Taulli (SIMACUCHO-TAULLI) es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de esta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipos permanentes y temporales, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general.

(Las descripciones y antecedentes de la mencionada obra se encuentran detallados en los Aspectos Generales).

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

irrestringidas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

Oficio N° 109-2021-GRA/CR-CR-EROY

Oficio N° 110-2021-GRA/CR-CR-EROY

Oficio N° 121-2021-GRA/CR-CR-EROY

Oficio N° 122-2021-GRA/CR-CR-EROY

Oficio N° 003-2021-GRA/CR-CR-EROY

Oficio N° 004-2021-GRA/CR-CR-EROY

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)

**ACTOS RESOLUTIVOS QUE DIERON EL INICIO Y REINICIO DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE
RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO
DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO”.**

- Resolución Directoral N° 14-2017-GRA/PRIDER/DG de 17 de enero de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, con un presupuesto total de S/. 2 415 925.37.
- Resolución Directoral N° 340-2019-GRA/PRIDER/DG de 29 de noviembre de 2019, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”.
- Resolución Directoral N° 341-2019-GRA/PRIDER/DG de 29 de noviembre de 2019, se autoriza el inicio de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2019.
- Resolución Directoral N° 356-2019-GRA/PRIDER/DG de 05 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial 2019, por el importe de S/. 178 585.00
- Resolución Directoral N° 021-2020-GRA/PRIDER/DG de 03 de febrero de 2020, se Autoriza el Reinicio de la Obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2020.
- Resolución Directoral N° 030-2020-GRA/PRIDER/DG de 11 de febrero de 2020, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial 2020, por un presupuesto parcial por el importe de S/. 1 965 670.83
- Resolución Directoral N° 079-2020-GRA/PRIDER/DG de 03 de julio de 2020, se autoriza el reinicio de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Resolución Directoral N° 082-2020-GRA/PRIDER/DG de 10 de julio de 2020, se aprueba el Presupuesto Analítico Global 2020 – Reinicio Covid-19, por un presupuesto de S/. 1 965 671.00
- Resolución Directoral N° 143-2020-GRA/PRIDER/DG de 14 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicionales y Deductivo Vinculante N° 01.
- Resolución Directoral N° 167-2020-GRA/PRIDER/DG de 05 de noviembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de 50 días calendarios a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral N° 018-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de enero de 2021, se aprueba la modificación de Costo Indirecto por desfase de gastos generales y gastos de supervisión.
- Resolución Directoral N° 039-2021-GRA/PRIDER/DG de 05 de febrero de 2021, se autoriza el reinicio de ejecución de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2021.
- Resolución Directoral N° 080-2021-GRA/PRIDER/DG de 23 de marzo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicionales, mayores metrados y Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01.
- Resolución Directoral N° 119-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de abril de 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Global N° 01 por el monto de S/. 762 855.00
- Resolución Directoral N° 123-2021-GRA/PRIDER/DG de 22 de abril de 2021, se Autoriza el reinicio de ejecución de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2021 por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Resolución Directoral N° 223-2021-GRA/PRIDER/DG de 19 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”.

(Fuente: Información recopilada del Informe Mensual del mes de Abril de 2021)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Reglamento de Organización y Funciones ANA
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, creación del Programa Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

- Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER – MOF PRIDER.
- Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER-DG, Aprobación de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa).
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Norma que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

LIMITACIONES

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, han cumplido en remitir de manera parcial; la entrega del expediente técnico ha sido facilitado en medio digital en borrador del Tomo I y en medio físico el original del Tomo II; asimismo, no realizaron con la entrega de las Pre Liquidaciones Parciales.

III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:

ASPECTOS GENERALES

UBICACION DEL PROYECTO:

Ubicación Política

Departamento : Ayacucho
Provincia : Huanca Sancos
Distrito : Carapo
Localidad : San Jerónimo de Taulli

Ubicación Geográfica

El área del proyecto se encuentra ubicada en:

Latitud : 13°46'04" S
Longitud : 74°20'15" O
Altitud : 3331 msnm

[Fuente Cartas Nacionales del IGN (E=1/100000) _ Hoja 28-n_Hoja Ayacucho]

Ubicación Hidrográfica



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Vertiente : Atlántico
AAA : Pampas – Apurímac
Unidad Hidrográfica : 4998 Cuenca Pampas
Cuenca : Río Caracha
Microcuenca : Paqchahuaylla y Sima Cucho.

Ubicación Administrativa

Desde el punto de vista de administración del recurso hídrico, el ámbito del proyecto pertenece a la Autoridad Local del Agua Bajo Apurímac - Pampas, órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua ANA.

A continuación, se presentan los mapas de Ubicación del Proyecto:

Mapa N° 1: Ubicación a Nivel Nacional





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mapa N° 2: Ubicación Regional

DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO

[Handwritten signature]

ZONA DEL
PROYECTO

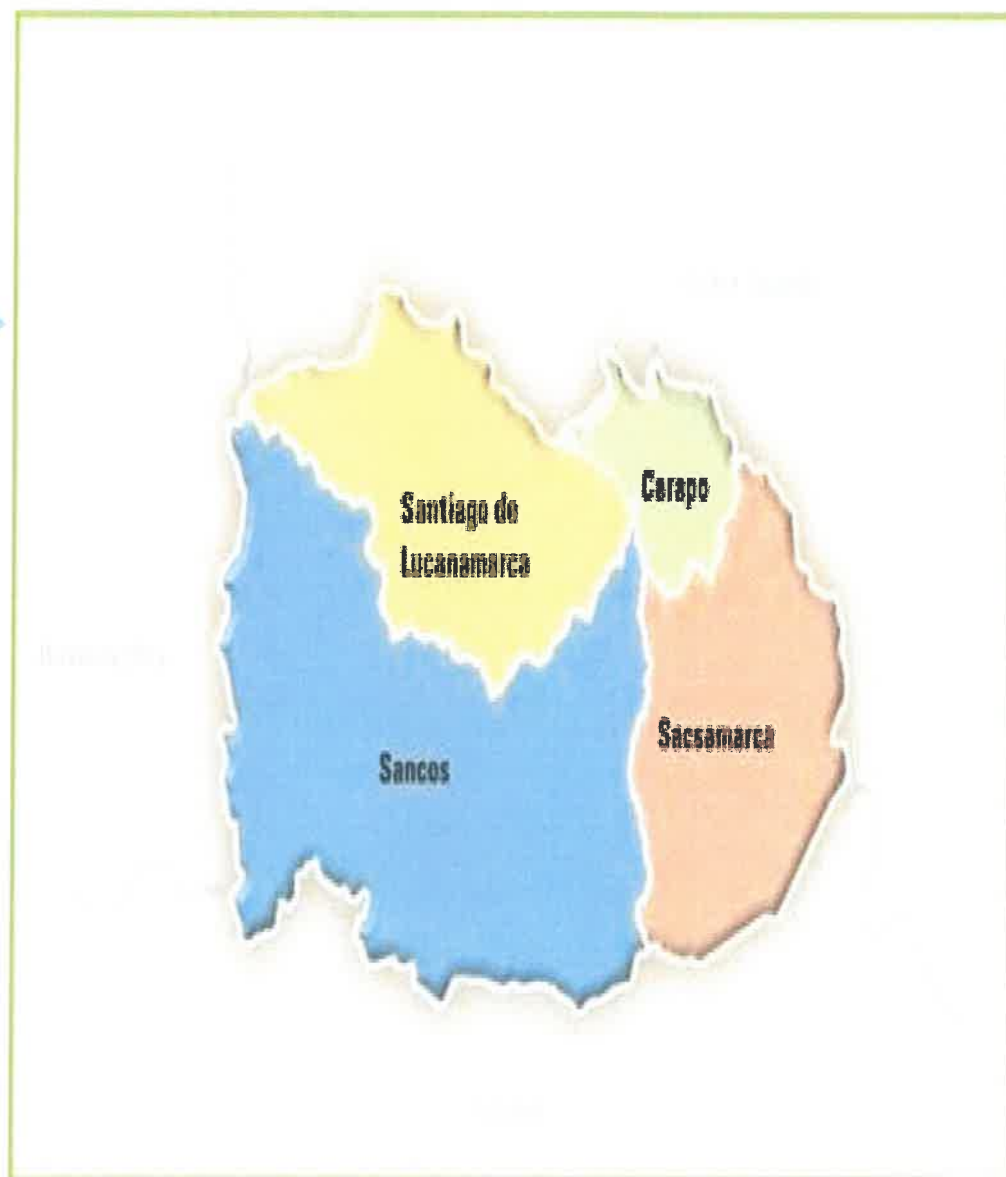




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mapa N° 3: Ubicación a Nivel Provincial

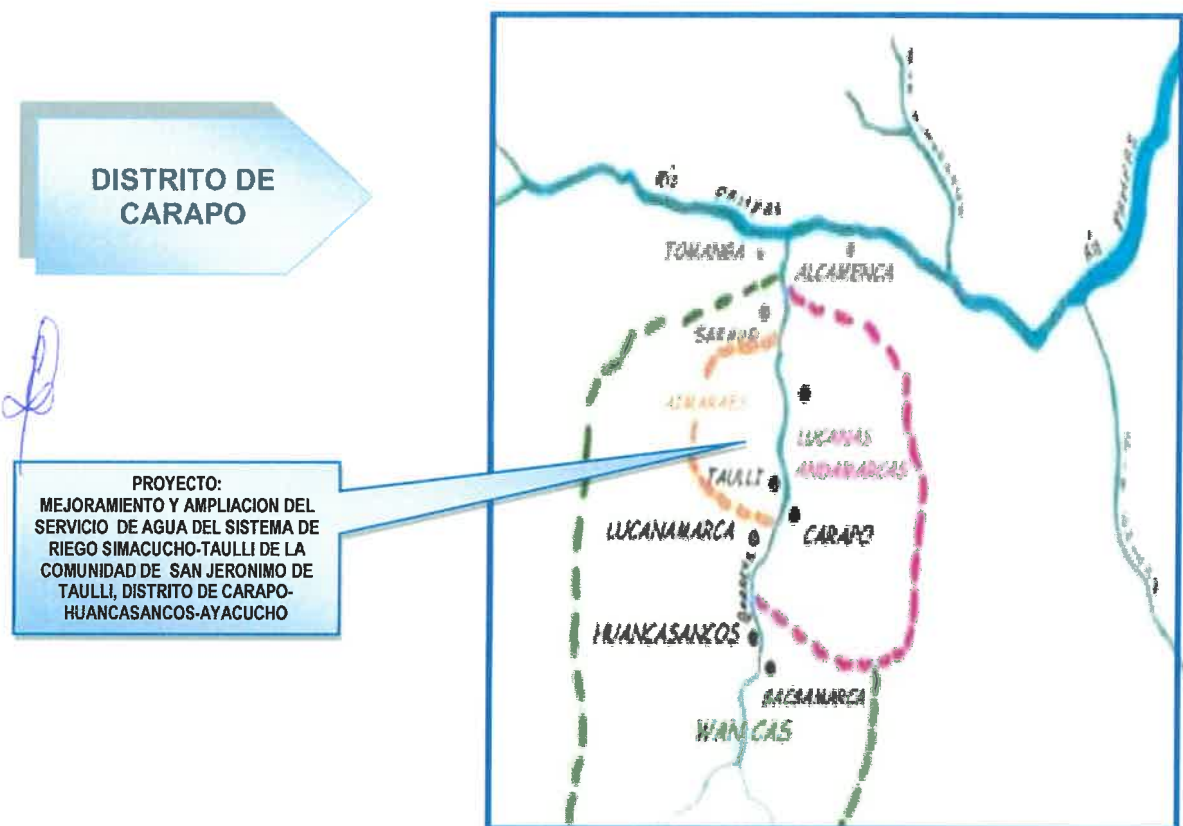
PROVINCIA DE
HUANCASANCOS





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mapa N° 4: Ubicación a Nivel distrital



BENEFICIARIOS

El total de beneficiarios del presente proyecto son aproximadamente de 213 beneficiarios, familias de la Comunidad del área de influencia del proyecto, teniendo con un total de hectáreas de 115 has proyecto.

Beneficiarios y Hectáreas del Proyecto – Año 2015

Sector	Comunidad	Familias Beneficiarios	Población Beneficiaria	Hectáreas (has)
Sectores SIMA CUCHO - TAULLI	SAN JERÓNIMO DE TAULLI	53	213	115
	TOTAL	53	213	115

La población objetivo del proyecto es de aproximadamente 213 habitantes agrupadas en 53 familias que está conformada por los habitantes que están asentados en la Comunidad de San Jerónimo de Taulli.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Metas Físicas

1. Obras preliminares
2. Construcción de una Bocatoma.
3. Sistema de conducción
 - **Tramo I**, construcción de un canal de concreto rectangular de L = 436.27ml
 - **Tramo II**, construcción de un canal con tubería HDPE de L= 120 ml.
 - **Tramo III**, construcción de un canal abierto de sección rectangular de L= 1,690 ml.
 - **Tramo IV**, Rehabilitación de un canal principal de PVC NTP 4435 DN 200 mm.
4. Sistema de distribución:
 - Construcción de un canal lateral N° 01, sector Aymara (TRAPEZOIDAL) L=1380 ml.
 - Construcción de un Canal con tubería PVC SAP UFNTP ISO 4422 DN 250 mm C-5, L=106 ml.
 - Construcción de un canal lateral N° 02, sector Taulli de L=1430 ml, con tubería PVC SAP UF NTPISO 4422.
5. Construcción de obras de arte: (Pasarela, Canoa, Toma Lateral de Canal Abierto, Caudalímetro, Cámara de Inspección, Cámara de Recepción, Muro de Contención, Toma Lateral con Tubería, Cámara Rompe Presión Tipo VI 4 Unid, Válvulas de Control 03 Unid, Canal Tapado L= 200 ml)
6. Construcción de obras de arte especial: (Desarenador 03 Unid, Pase Aéreo 01 Unid, Cámara de Impacto 01 Unid, Acueducto 01 Unid).
7. Construcción de un reservorio nocturno de 200 m3 de capacidad.
8. Construcción de un reservorio nocturno de 400 m3 de capacidad.
9. Capacitación.
10. Mitigación Ambiental.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

RESUMEN DE COSTO DEL PROYECTO

Presupuesto		
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO-TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DE TAULLI, DISTRITO DE CARAPO-HUANCASANCOS AYACUCHO-AYACUCHO		
Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	118,875.62
02	PRUEBAS DE LABORATORIO CALIDAD DEL CONCRETO	1,250.00
03	BOCATOMA	13,902.90
04	LINEA DE CONDUCCION	418,161.20
04.01	TRAMO I :CANAL DE CONCRETO RECTANGULAR (L=436.27ml)	62,643.41
04.02	TRAMO II :CANAL CON TUBERIA HDPE	20,342.09
04.03	TRAMO III: CANAL DE CONDUCCION ABIERTO DE SECCION RECTANGULAR	333,463.14
04.04	TRAMO IV :CANAL PRINCIPAL CON TUBERIA PVC NTP 4435 DN 200mm-EXISTENTE BUEN ESTADO	1,712.56
05	SISTEMA DE DISTRIBUCION	446,611.10
05.01	CANAL LATERAL N°01 SECTOR AYMARA	217,133.77
05.02	CANAL LATERAL N°02 SECTOR TAULLI	229,477.33
06	OBRAS DE ARTE	373,991.05
06.01	PASARELA	5,528.01
06.02	CANOA	52,946.23
06.03	TOMA LATERAL DE CANAL ABIERTO	25,294.86
06.04	CAUDALIMETRO	13,125.11
06.05	CAMARA DE INSPECCION	50,256.41
06.06	CAMARA DE RECEPCION	3,652.60
06.07	MURO DE CONTENCION	110,059.76
06.08	TOMA LATERAL CON TUBERIA	13,809.18
06.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (04 UNID)	36,557.35
06.11	CANAL TAPADO (L=20ML)	48,243.53
07	OBRAS DE ARTE ESPECIAL	84,548.36
07.01	DESARENADOR (03 UNID)	26,992.44
07.02	PASE AREO (01 UNID)	31,505.81
07.03	CAMARA DE IMPACTO (01 UNID)	10,749.03
07.04	ACUEDUCTO (01 UNID)	15,301.08
08	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE 200M3	102,446.99
08.01	RESERVORIO NOCTURNO DE 200M3 (01 UNID)	102,446.99
09	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE 400M3	218,767.41
09.01	RESERVORIO NOCTURNO DE 400M3 (01 UNID)	218,767.41
10	CAPACITACION	11,950.00
11	MITIGACION AMBIENTAL	36,915.64
Costo Directo		1,827,420.27
SON : UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 27/100 NUEVOS SOLES		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

PLAZO DE EJECUCION Y EPOCA RECOMENDABLE

Para el inicio de ejecución hay que tener en cuenta los factores climáticos, en vista que en la zona la época seca se inicia a partir del mes de abril y es el mes propicio para iniciar la ejecución de la obra en la zona. El plazo de ejecución del proyecto es de 4 meses (120 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución del proyecto es por Administración Directa.

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO-TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERONIMO DE TAULLI, DISTRITO DE CARAPO-HUANCASANCOS AYACUCHO-AYACUCHO.

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PRIDER

LUGAR: TAULLI - HUANCA SANCOS - CARAPO

FECHA: MARZO 2016

Naturaleza del Gasto	Descripción	Gastos Directos	Gastos Indirectos	Utilidad	Supervisión	Exp. Técnico	Total
2.6.2.2.2.2	Costo de Construcción por Contrata (personal, bienes, servicios y otros)	1 827 420.27	219 290.43	182 742.03	111 472.64	75 000.00	2 415 925.37
	Sub Total	1 827 420.27	219 290.43	182 742.03	111 472.64	75 000.00	2 415 925.37
	Total						2 415 925.37

Fuente: Expediente Técnico

Elaborado: Comisión de Fiscalización

A continuación, se detalla el Avance Financiero Global, para el mes de Abril 2021 que llegó a un 0.81% (S/. 22 030.14) con un acumulado de 78% (S/. 2 140 960.86)

Cuadro Comparativo Financiero Reprogramado Vs Ejecutado

N°	Mes	Valorización Programada		Acum.	Valorización Ejecutado		Acumulado
1	Financiero diciembre 2019	141 989.50	5.21%	5.21%	141 989.50	5.21%	5.21%
2	Financiero feb-diciem 2020	1 821 645.76	66.81%	72.02%	1 820 645.76	66.78%	71.98%
3	Financiero febrero 2021	57 485.53	2.11%	74.13%	57 485.53	2.11%	74.09%
4	Financiero marzo 2021	98 809.93	3.62%	77.75%	98 809.93	3.62%	77.72%
5	Financiero abril 2021	22 030.14	0.81%	78.56%	22 030.14	0.81%	78.52%
6	Financiero mayo 2021	150 000.00	5.50%	84.06%	-.-	0.00%	78.52%
7	Financiero junio 2021	189 295.36	6.94%	91.01%	-.-	0.00%	78.52%
8	Financiero julio 2021	189 805.87	6.96%	97.97%	-.-	0.00%	78.52%
9	Financiero agosto 2021	55 429.05	2.03%	100.00%	-.-	0.00%	78.52%
	Total S/.	2 726 491.14	100.00%		2 140 960.86	78.52%	

Fuente: Informe Mensual N° 12- 2021 realizado por el Residente de Obra (26 al 30 de abril de 2021)

Elaborado: Comisión de Fiscalización.



OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA OBRA

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO DE TAULLI, DISTRITO DE CARAPO – HUANCA SANCOS – AYACUCHO”, PRESENTA VARIAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS LOS QUE GENERARON 03 ADICIONALES, UN DEDUCTIVO Y 02 AMPLIACIONES DE PLAZO.

Todo el expediente técnico es un conjunto de documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) que deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes. La deficiencia del Expediente Técnico trajo consigo Adicionales de obra por partidas nuevas, mayores metrados, Deductivos vinculantes y Ampliaciones de plazo, los cuales han generado mayores gastos generales y ampliaciones de plazo que han perjudicado económicamente a la Entidad y la no realización de estas no permitirían cumplir con el objetivo del proyecto en perjuicio de los beneficiarios.

De acuerdo a la información disponible se cuenta con el expediente técnico primigenio, se tiene en medio digital el borrador del tomo I y en medio físico el original del tomo II, en el que se evidencia que ha sido elaborado por contrata, según Contrato N° 010-2016-GRA-PRIDER, derivada del proceso de ADS N° 038-2015-GRA-PRIDER/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA y para la cancelación está asignado en la hoja de presupuesto S/ 75 000,00, desconociéndose el plazo y la conformidad para el pago, ya que el expediente técnico primigenio fue aprobado por Resolución Directoral N° 014-2017-GRA-PRIDER/DG de 17 de enero de 2017, cuyo consultor fue el Ing. Agrícola Eduardo Pacori Quispe. siendo necesario que el contratista cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logística que lo permita cumplir. En este caso la responsabilidad sobre la elaboración del mismo recae en el consultor seleccionado para tal labor que habría realizado a través del personal técnico mínimo de acuerdo a un TDR. En el tomo II, se puede evidenciar la participación de algunos especialistas:

- Estudio Hidrológico, el Ing. Agrícola Ángel Yimmy. Urbano Martínez,
- Estudio de Mecánica de Suelos, a través de la empresa DELAY INGENIEROS, firmado por el Ing. Químico Arturo Delgado Baldeón como jefe de laboratorio.
- Diseño estructural e hidráulico, el Ing. Sotero C. Huerta Aguirre.
- Estudio de Impacto ambiental, adjunta solo copias simples de oficio y resolución directoral de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y la Dirección de Gestión Ambiental y Agraria.
- Estudio Topográfico, Estudio Agrológico y planos hidráulicos, el Ing. Eduardo Pacori Quispe.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Estudio de Aspectos Sociales, contiene Plan de Capacitación y Asistencia Técnica firmado por el Ing. Eduardo Pacori Quispe.

De la revisión al tomo II del expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0014-2017-GRA-PRIDER/DG de 17 de enero de 2017, cuyo presupuesto fue de S/ 2 415 925,37 con plazo de ejecución de 120 días calendario, se tiene las siguientes observaciones:

Deficiente estudio topográfico

Los estudios topográficos, brindan los datos básicos para el diseño hidráulico y la elaboración de planos a curvas de nivel, en el que durante el levantamiento topográfico de campo mediante aparatos electrónicos (estación total, teodolito, nivel de ingeniero, etc) se tiene que materializar en el terreno los puntos referenciales de la poligonal de apoyo para el control planimétrico y el control altimétrico para referenciar los BMs y cotas de los puntos. Ahora, si los estudios topográficos aprobados contienen información incompleta, conlleva a proporcionar una información deficiente para los diseños hidráulicos, el descriptivo de la superficie del terreno y elaboración de planos. Se tienen las deficiencias siguientes:

- ✓ El plano RD-01 **Detalles del Cerco Perimétrico de Ambos Reservorios**, en planta no cuenta con las curvas de nivel, asimismo, los cortes longitudinales y transversales ya no reportan la información exacta para el diseño del cerco metálico y cálculo de movimiento de tierras. Por lo que, durante la ejecución de obra hubo dificultades en el trazo y replanteo, se tendrá planos de replanteo final distinto al plano del expediente técnico. En el plano hay incongruencias respecto a los nombres de los reservorios.
- ✓ Los planos de planta y perfil longitudinal (PP-01, PP-02, PP-03, PP-04 y PP-05) y de secciones transversales (ST-01, ST-02, ST-03 y ST-04), no dan una información exacta sobre los nombres, ubicación, progresivas y altitudes de los diferentes tramos de la línea de conducción, distribución, canales laterales, obras de arte y obras de arte especiales, ocasionando dificultades en la interpretación de los planos en el proceso constructivo conllevando a modificaciones.
- ✓ Los planos en planta y los detalles de los cortes, de las diferentes obras de arte como bocatoma tipo alpina, desarenadores, cruces aéreos L=50 m y L=20 m, muros de contención, acueducto de L=10 m, canoas, ubicados en mayormente en Simacucho y los reservorios de 400 m³ y de 200 m³, en su mayoría no cuenta con planos a curvas de nivel, por lo que existen incongruencias en el sentido de ubicación de los diseños, lo que ha traído incompatibilidades durante el proceso constructivo y consecuente modificación para los planos de replanteo final.

Como ejemplo de evidencia se tiene la siguiente imagen:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imagen N° 01

Estado situacional del cruce aéreo n° 01 L=50 m en la línea de conducción Simacucho del Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.



Este cruce aéreo diseñado para una luz de 50m ha sido modificado para una luz de 70 m para mayor estabilidad de la estructura. Si no se logra captar el agua de 10 lt/seg por este cruce, no se podrá cumplir con los objetivos del proyecto, dependerá del acuerdo positivo entre las comunidades de Taulli y Portacruz.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- “Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra de 14 de mayo de 2016.- 6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, Funcionarios y Servidores Públicos.-6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra: Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que haya formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos”.
- “Reglamento Nacional de Edificaciones-Título I Generalidades-Norma G.030: Capítulo III de los Profesionales Responsables del Proyecto-Sub Capítulo I Disposiciones Generales: Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de



Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.....Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto debe cumplir con: ...a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.....Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.”

- “El expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del RLCE aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra”.
- Asimismo, se trasgrede la Resolución de Contraloría N° 195-88 del 18 de julio de 1988.- 4.- La Entidad debe demostrar que el Costo Total de la obra a ejecutarse por Administración Directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
- Se trasgrede, además, la “Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo”.

La Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea, no ha supervisado el correcto avance y evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico, elaborado por el Consultor, Ing. Eduardo Pacori Quispe, antes de su Aprobación y Ejecución.

Como consecuencia, se concluye, que aprobar Expedientes Técnicos deficientes y con errores básicos de metrados y planos, obliga a retrasos, adicionales y deductivos en la obra, que si bien es cierto estas modificaciones se aceptan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se puede evitar con una eficiente Evaluación antes de su aprobación y autorización de pago.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)

2. ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, QUE MUESTRA PARTIDAS EN EJECUCIÓN, SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE OCASIONARÍA RETRASOS Y MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

Las partidas 04.03.03.04 y 05.01.03.04 **Juntas de Dilatación y Sellado con Elastomérico de Poliuretano e=1/2”x1/4”** (536.60 y 322.93 ml), del tramo III



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Simacucho canal de conducción rectangular (1.69 Km) y del tramo Canal Lateral N° 1 del sector Aymara (1.489 Km), así como, en el piso del reservorio Aymara, la partida 09.01.06.02 **Junta Alfáltica de 1"**, no están ejecutados, sin embargo, de acuerdo al cronograma de avance valorizado de obra principal al año 2021, en marzo fueron valorizados solo 89 ml para canal y 71.12 ml para Reservorio Aymara sin haberse ejecutado y para mayo programaron 187.81 ml y para junio el saldo de 582.72 ml, retrasando la ejecución, por otro lado, durante la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021, se ha verificado que aún no se dio continuidad a la ejecución de dichas partidas, a pesar que solo se requiere de un par de días para culminar, según cronograma de ejecución del expediente técnico, además, en almacén se cuenta con el material suficiente de Polyrod para el sellado de juntas, tal como puede verificarse con la imagen tomada en almacén:

Imagen N° 1

Estado situacional de materiales para sellado de junta asfáltica del almacén Simacucho del Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.



Material Polyrod para el sellado de juntas asfálticas, disponible en almacén para la continuidad de ejecución de partidas y evitar retrasos.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

La ejecución al 100% de las partidas mencionadas, de manera continua e inmediata, garantizará la durabilidad y buen funcionamiento del canal lateral rectangular de concreto $f'c=175$ kg/cm², tanto en el sector Aymara y Simacucho, además, del piso del reservorio Aymara, cuyo sellado de las juntas asfálticas tiene la función de impedir la filtración de agua e ingreso de material incompresible como piedras, para evitar fallas posteriores en la estructura del canal y piso de reservorio, no obstante, se puede apreciar restos de material suelto (piedras pequeñas, tierra y residuos de mortero), que van a requerir ser retiradas con dificultad y demora en la limpieza, aunado a ello ya se avecina el periodo de lluvias en la zona, que ocasionará mayor trabajo y costo por no haberse ejecutado en su debido momento de acuerdo al cronograma de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

ejecución de obra, esta situación estaría impidiendo la realización de la prueba hidráulica en los reservorio con el agua de la captación. La paralización parcial de esta partida se puede evidenciar mediante las siguientes imágenes:

Imágenes N° 2

**Estado situacional del canal rectangular lateral n° 01 sector Aymara
(tramo Partidor – Reservorio Aymara 400 m3) del
Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.**



En este tramo, donde aún la junta asfáltica no ha sido sellada a pesar de estar programada, presenta ingreso de piedras y tierra, se avecina el periodo de lluvias, posteriormente puede presentar fallas en la estructura del canal.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 3

Estado situacional del Desarenador y Reservoirio de 400 m³ en el sector Aymara del Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.



En las imágenes inferiores, las juntas asfálticas del desarenador y piso de reservorio, imágenes izquierda y derecha, respectivamente, no están selladas, hay presencia de residuos de mortero, tierra y tecnopor, hay indicios de deterioro del concreto. Además, falta relleno y compactación laterales.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Las partidas **Refine y Nivelación en el Perímetro del Reservorio** (349.44 m²), **Concreto Simple $f'c=140$ kg/cm²** (5.37 m³) y **Pintado de Estructura Metálica con Esmalte** (262.80 m²), de los ítems 08.01.10 y 09.01.10 CERCO PERIMÉTRICO, de los Reservorios Nocturnos de Taulli (200 m³) y Aymara (400 m³), presentan algunas deficiencias en su ejecución, tal es así, que el terreno perimetral de los reservorios no están nivelados ni refinados motivo por el cual el cerco metálico al estar a la intemperie hace contacto con el terreno y por la humedad que pueda presentarse ocasionaría oxidación de la estructura metálica, así mismo, los dados de concreto simple $f'c=140$ kg/cm² de la cimentación para fijar los parantes metálicos de Ø 2" han sido



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

construidos a nivel del terreno, el cual permitiría que durante el empozamiento del agua de lluvia oxide los parantes metálicos, y finalmente, la pintura con esmalte sobre la estructura metálica no estaría adecuadamente ejecutada, ya que hay algunas superficies que han iniciado con el proceso de oxidación, afectando la vida útil del cerco perimétrico metálico. Dichas deficiencias se pueden apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 4

Estado situacional del cerco perimétrico metálico del Reservorio de 400 m3 Aymara del Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.



En el cerco perimétrico, el terreno no está nivelado ni perfilado, los dados de concreto de fijación de parantes están a nivel del suelo que permitirán el proceso de oxidación y hay algunas superficies que ya están oxidándose.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 5

Estado situacional del cerco perimétrico metálico del Reservorio de 200 m3 Taulli del Sistema de Riego Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos.



El cerco perimétrico, con terreno sin nivelar ni perfilado, algunos dados de concreto de fijación de parantes están a nivel del suelo que permitirán el proceso de oxidación y hay algunas superficies sin limpieza y en proceso de oxidación.

Fuente: Imágenes tomadas en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Hay partidas como **Escalera de gato** que de acuerdo a las valorizaciones de los dos reservorios ya están ejecutadas al 100% a marzo de 2021, sin embargo, verificado durante la inspección y fiscalización no se ha visualizado en obra y los planos indican que la escalera de acero debe estar empotrado en el concreto armado del muro del reservorio, que servirán para ingresar al fondo a eliminar los lodos durante el mantenimiento. Asimismo, aún falta ejecutar la tapa de concreto para la caja de la tubería de salida del desarenador para la mejor

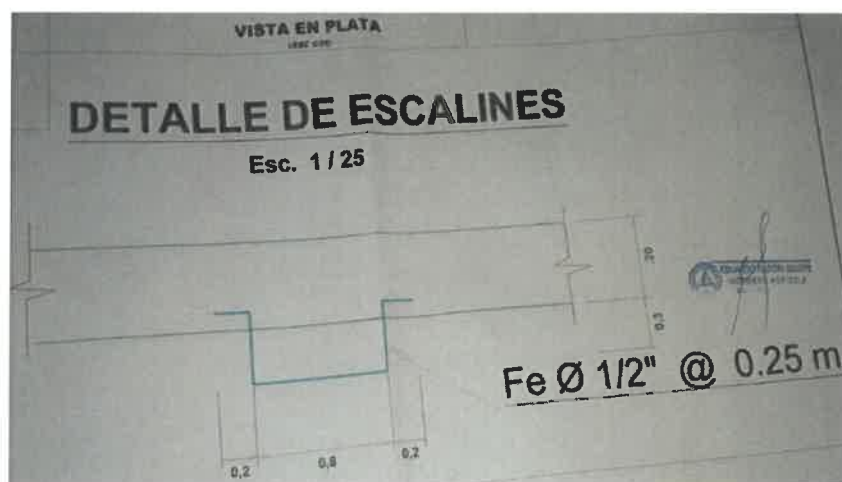


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

funcionalidad del desarenador y así lo exigen los planos. La tubería de rebose y limpia del reservorio Aymara tiene su caja de válvula y la posa disipadora y contruidos, sin embargo, falta la limpieza y no tiene una tubería de salida o canal de entrega hacia una quebrada adecuada para evitar inundación o socavación del área de ubicación del reservorio. Finalmente, falta proteger la tubería PVC de ingreso al reservorio Aymara contra impactos de rotura o cristalización por estar a la intemperie. Se cuenta con imágenes de lo observado para su corrección y es el siguiente:

Imágenes N° 6

Situación actual de reservorio Aymara de 400 m³ del Sistema de Riego
Simacucho – Taulli – Carapo - Huanca Sancos



Según los planos R-01 y R-02 de los Reservorios de los Sectores Aymara y Taulli, la escalera de gato debe ser empotrada en el muro del reservorio, no obstante, en obra, no se visualiza ninguna escalera.



Falta colocar o fabricar la tapa de concreto armado para la caja de salida de tubería del desarenador, tal como exigen los planos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



La poza disipadora de la tubería de rebose y limpia del reservorio, falta desencofrar y limpieza de lodos, además, carece de tubería o canal de desfogue hacia una quebrada para evitar inundación y socavación.

Fuente: Imagen tomada en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- Se trasgrede la Resolución de Contraloría N° 195-88 del 18 de julio de 1988.- 8.- El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9.- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.
- Extracto de la Propuesta de Directiva N° - 2009-CG/OEA.- Control de la Ejecución por Administración Directa de Obras Públicas.- Sobre el Residente de Obra.- El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al responsable de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces, según sus instrumentos de gestión de línea. Sobre el Inspector o Supervisor de Obra. - Al formar parte del equipo de la entidad, también deberá contribuir en la eficiencia de la producción de la obra. Sobre el control de calidad durante la ejecución de las obras. - El responsable de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, cuidará de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si es que el resultado de las pruebas no hubiese sido positivo, bajo responsabilidad, coordinando lo necesario con el Residente de Obra y el Inspector, o el Supervisor según sea el caso.

La dotación de la mano de obra calificada, para las diferentes partidas ejecutadas parcialmente o con deficiencias técnicas, es el recurso humano muy importante para la ejecución del procedimiento constructivo, no ha tenido la suficiente experiencia y capacitación, y el residente de obra no advirtió las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

deficiencias por descuido o negligencia y probablemente la supervisión no hizo el seguimiento oportuno.

Ejecutar partidas y/o actividades del Expediente Técnico de obra, con deficiencias técnicas o solo parcialmente, incumpliendo lo programado y las buenas prácticas constructiva, trae como consecuencia, fallas, errores o deficiencias durante el uso del servicio de la infraestructura de riego, que obliga a realizar nuevas intervenciones preventivas y correctivas en la obra, en perjuicio de la entidad que tiene que realizar mayores gastos, se puede evitar con una selección eficiente de la mano de obra calificada y la participación directa y permanente del Residente y Supervisión.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)

3. SE HA DADO CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE PARTIDAS DE CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO SIN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y PROTOCOLOS DE PRUEBAS REALES, EN PERJUICIO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

De acuerdo a la revisión de información proporcionada por el PRIDER: Valorización de Abril y Mayo de 2021, la obra tuvo un avance acumulado ejecutado del 62.72% (S/ 1 415 028,39) y avance acumulado reprogramado de 61.71%, al mes de Mayo de 2021, además, sustentado con el cuaderno de obra del mes de mayo, mediante los Asientos N°s 458 y 459, del residente y supervisor, respectivamente, cuya obra adelantada equivale a 1.01%, estando el avance ejecutado muy por encima del 80%, el saldo por ejecutar equivale a S/ 841 247,75, correspondiente a partidas de la obra principal, Adicionales N°s 01 y 02 y mayores metrados N° 02.

Al revisar, la documentación relacionada a Ensayos de rotura de probetas, en los Informes Mensuales N°s 12 y 13 (mayo y abril de 2021), no se encontró certificaciones de calidad que aprueben el ensayo de rotura de probetas, a pesar que vía cuaderno de obra, el residente solicitó autorización para realizar los vaciados de concreto en las diferentes estructuras hidráulicas, mediante los Asientos N°s 398 de 26/04/21, 404 de 29/04/21, 422 de 10/05/21, 434 de 17/05/21, 450 de 26/05/21 y 456 de 29/05/21; sin embargo, no realiza ninguna anotación sobre la elaboración de testigos para la prueba de rotura del concreto (ya sea para canal rectangular abierto del tramo III, caudalímetro, cámara de inspección, desarenador, etc.), asimismo, el supervisor no es contundente en sus respuestas sobre la implementación del control de calidad del concreto, verificado según los Asientos N°s 401 de 27/04/21, 403 de 28/04/21, 423 de 10/05/21, 427 de 12/05/21, 451 de 26/05/21 y 457 de 29/05/21; en consecuencia, no se ha encontrado el Certificado de Rotura de Probetas a las diferentes estructuras de concreto simple y concreto armado con resultados que sean favorables.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cuadro N° 01

Costo de la Valorización de partidas de concreto simple y concreto armado, mayo y abril de 2021,
en el Sistema de Riego Simacucho - Taulli – Carapo – Huanca Sancos

Valorizaciones N° 12 y 13 Partidas Principales

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO TOTAL	P. U. S/	PARCIAL S/
04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
04.03	TRAMO III: CANAL DE CONDUCCIÓN ABIERTO DE SECCIÓN RECTANGULAR				
04.03.03	OBRAS DE CONCRETO				
04.03.03.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 C/M	M3	109.93	525.90	57810.84
06	OBRAS DE ARTE				
06.04	CAUDALÍMETRO				
06.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
06.04.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2 C/M	M3	0.36	525.90	186.70
06.05	CÁMARA DE INSPECCIÓN				
06.05.03	OBRAS DE CONCRETO				
06.05.03.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 C/M	M3	14.91	525.90	7841.17
07	OBRAS DE ARTE ESPECIAL				
07.01	DESARENADOR (03 UND)				
07.01.03	OBRAS DE CONCRETO				
07.01.03.01	CONCRETO SIMPLE F'C=100KG/CM2 PARA SOLADOS	M3	6.64	39.39	261.45
07.01.03.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, C/M	M3	3.42	525.90	1795.95
COSTO DIRECTO					67896.11
GASTOS GENERALES (14.73%)					10001.10
SUB TOTAL					77897.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.73%)					2905.57
COSTO TOTAL					80,802.77

Fuente: Valorizaciones N°s 12 y 13 correspondientes a mayo y abril de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Se pueden evidenciar los trabajos de concreto simple y concreto armado del tramo III, donde actualmente vienen trabajando, según Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2021-GRA-CRA/RIEGOSIMACUCHO de 14 de junio de 2021, se tienen las siguientes imágenes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 1

Actividades de concreto simple y concreto armado en el tramo III de la obra Mejoramiento del Sistema de Riego Taulli – Simuchuco – Carapo – Huancasancos



En el tramo III de la progresiva Km 0+900, canal rectangular de concreto simple de la línea de conducción, se realiza el vaciado de concreto, evidenciándose que no se estaría elaborando ningún testigo para la prueba de rotura del concreto

Fuente: Imagen tomada en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imágenes N° 2

Actividades de concreto simple y concreto armado en el tramo III de la obra Mejoramiento del Sistema de Riego Taulli – Simuchuco – Carapo - Huancasancos



En la progresiva Km 1+550 del tramo III (riachuelo cheqtasqa), canal rectangular cerrado de concreto simple con tapas de concreto armado, de la línea de conducción, ya se realizó el vaciado de concreto, no contaría con el certificado de rotura de probetas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imágenes N° 3

Actividades de concreto simple y concreto armado en el tramo III de la obra Mejoramiento del Sistema de Riego Tauli – Simuchuco – Carapo - Huancasancos



Línea de conducción tramo III (simacucho – partidor), tienen el canal rectangular de concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ por culminar, faltando el sellado de junta asfáltica, relleno y compactado laterales, el certificado de calidad del concreto y el replanteo final.

Fuente: Imagen tomada en la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- Se trasgrede la Resolución de Contraloría N° 195-88 del 18 de julio de 1988.- 9.- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.
- Se trasgrede, la “Norma GE.030.- Calidad de la Construcción - Art.1.-El concepto de la calidad de la construcción identifica las características del diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para que garantice el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.”
- Asimismo, se trasgrede la “Norma E-060 – Concreto Armado – 5.6 Evaluación y Aceptación del Concreto – 5.6.2 Frecuencia de Ensayos: “ ... 5.6.2.1 Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m2 de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado. ... 5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de $f'c$.”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Se trasgrede, además, la “Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo”.

Hay negligencia o descuido por parte del Residente de obra e incumplimiento de funciones del Supervisor y la falta de seguimiento por parte de la Dirección de Infraestructura del PRIDER.

Ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado de estructuras hidráulicas del sistema de riego, sin cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, trae como consecuencia, obras hidráulicas sin garantía de calidad y afecta la vida útil de la infraestructura de riego.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)

4. EXISTENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DISPERSOS Y A LA INTEMPERIE, A LO LARGO DEL ÁREA DE LA OBRA, PUDIENDO GENERAR LA PÉRDIDA DE SUS PROPIEDADES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 14 de junio de 2021 a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, obra ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: piedra chancada, arena gruesa y cemento, se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro; dicho acto fue corroborado mediante el acta de verificación suscrito el día 14 de junio de 2021, a continuación se aprecia las siguientes imágenes:

Fotografías N° 1
Materiales de construcción expuestos a la intemperie



Inadecuado almacenamiento de agregados



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Inadecuado almacenamiento de cemento



Inadecuado almacenamiento de cemento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Inadecuado almacenamiento de agregados

Situación que generaría que estos materiales de construcción no puedan ser utilizados en la ejecución de la Obra, teniendo que ser repuestos y generando con ello mayores costos a la Entidad.

En consecuencia, los bienes expuestos a la intemperie y sin un adecuado almacenamiento podrían generar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la Obra y que podría generar costos adicionales.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.**

-E.060 CONCRETO ARMADO
1.1 Alcance



(...)

1.1.4 Para estructuras especiales tales como arcos, tanques y reservorios, depósitos, tolvas y silos, chimeneas y estructuras resistentes a explosiones, las disposiciones de esta Norma regirán en lo que sean aplicables.

(...)

3.3 Agregados

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

- ✓ **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

“Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)”

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales”.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)

5. PERSONAL OBRERO, VENDRÍAN PERNOCTANDO EN CONDICIONES INADECUADAS, LOS MISMOS QUE ESTARÍAN PRESUMIBLEMENTE SUPEDITADOS AL CONTAGIO DEL COVID-19.

Los responsables en la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, obra ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, manifestaron a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que el personal obrero pernoctan en el Campamento de la localidad de “Simacucho”, y de la verificación correspondiente, se advierte que en la obra, se constató la permanencia de 53 obreros cumpliendo sus labores en varios tramos de la obra, y que la mayoría de los obreros, pernoctan en el Campamento de Simacucho.

Es así que, se pudo evidenciar que, en el Campamento, el personal obrero: operarios, oficial y peones, estarían pernoctando en condiciones inadecuadas, por cuanto, se evidenció que pernoctan en el suelo, encima de triplay, colchones, pellejos de oveja, etc., pues, carecen de camarotes; asimismo, los mencionados obreros, al pernoctar en un solo ambiente, estarían presumiblemente supeditados al contagio del Covid-19; pues, la carga viral es presumiblemente alta y no guardarían el distanciamiento correspondiente, situación que fue corroborado mediante el acta de verificación suscrito el día 14 de junio de 2021, a continuación se ilustran las siguientes imágenes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Fotografías N° 1

Personal Obrero de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Tauli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho”





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



PERSONAL OBRERO
PERNOCTA EN CONDICIONES
INADECUADAS EN EL
CAMPAMENTO DE
SIMACUCHO

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

- ✓ **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa.

El principio de prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la citada Ley "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Deberán considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2020-GRA/GR de 22 de mayo de 2020.**
Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General N° 003-2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH "Lineamientos para el desempeño de las actividades laborales en Bioseguridad y Trabajo Remoto en el Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho”, en el marco del Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19, en la Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho.

IV. Alcance.- Las disposiciones son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057, locadores y modalidad formativa, en todas las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego Presupuestal 444: Gobierno Regional de Ayacucho.

VII. Normas Generales, 7.1 Definición de Términos

7.1.5.- Distanciamiento Social.- Espacio o separación no menos de un (1) metro entre las personas, a fin de evitar el contacto con las gotículas de Coronavirus (COVID 19), (...) al toser, estornudar o hablar.

7.1.8.- Material de Protección Personal.- Es el material e indumentaria personal que se usa para proteger a los trabajadores y reducir la probabilidad de exposición y contagio al COVID-19, tiene como finalidad crear una barrera que protege las mucosas de las gotículas y líquidos contaminados. Siendo dicho material: mascarillas, respiradores con filtro, guantes de látex o vinilo, lentes de protección, mandilón, caretas de seguridad, gorras, botas,

VIII. Normas Específicas, 8.2 Lineamientos para la Vigilancia de Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

8.2.4.- Lineamiento 04.- Sensibilización de la prevención del contagio dentro del Centro de Trabajo.- Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, se asegura las siguientes actividades para la sensibilización de los trabajadores:

a) Exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también carteles en lugares visibles y medios existentes.

b) El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo de puesto de trabajo.

e) Educar permanentemente en las medidas preventivas, para evitar el contagio del COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar, así como educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

8.2.5.- Lineamiento 05. Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva.- Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión del COVID-19, en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

f) Ambientes adecuadamente ventilados.

g) Distanciamiento social de un metro entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 6)



6. INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACION DE LA PRE - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Mediante los Oficios N°s 109 y 121-2021-GRA/CR-CR-EROY de 18 de junio y 08 de julio de 2021, Oficio N° 004-2021-GRA/CR-CR-EROY de 06 de agosto de 2021, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, se dirigió al Ing. Yony Paucar Pareja – Director General del PRIDER, solicitándole información documentado de la Pre Liquidación Física y Financiera parcial de los años 2019 y 2020 de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, precisándose que, el PRIDER Ayacucho, no cumplió con remitir lo solicitado por la Comisión de Fiscalización, pese haberse reiterado en varias ocasiones, con documentos de requerimiento de información.

Cabe señalar que, las entidades de la Administración Pública, en este caso el PRIDER Ayacucho, tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por cuanto, las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto; y una vez concluida con la ejecución de la obra, la Oficina de Liquidación de PRIDER, deberá realizar una sola Liquidación Física y Financiera final al proyecto (sumatorias de las liquidaciones parciales).

En consecuencia, la carencia de dicha información no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuó de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado.

Por otra parte, es pertinente señalar que: la **Liquidación de Obra** o proyecto consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico – Financiera sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución que es elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución.

Mientras que, la **Liquidación Técnica** consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatoria para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado.

Y la **Liquidación Financiera** consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:



- ✓ **Obras Públicas por Administración Directa precisadas en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establece:**

Numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Numeral 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES de 30 de junio de 2014, Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 002-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL, sobre "Directiva para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho".

8.2 Liquidación Técnica y Financiera de Obra: La Liquidación Técnica y Financiera de una Obra, es la acción final de carácter obligatorio, que se realiza al concluir los trabajos físicos de las obras o actividades, sea como Liquidación Final (Obra concluida apta para su puesta en servicio y transferencia), o como Liquidación Parcial (Obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras)

- ✓ **Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 1°.- Alcance de la Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 10°.- Información de acceso público.- Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 7)



IV. CONCLUSIONES

1. La elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, presenta varias deficiencias técnicas los que generaron 03 adicionales, 01 deductivo y 02 ampliaciones de plazo.

Cabe indicar que, el expediente técnico es un conjunto de documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) que deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes. La deficiencia del Expediente Técnico trajo consigo Adicionales de obra por partidas nuevas, mayores metrados, Deductivos vinculantes y Ampliaciones de plazo, los cuales han generado mayores gastos generales y ampliaciones de plazo que han perjudicado económicamente a la Entidad y la no realización de estas no permitirían cumplir con el objetivo del proyecto en perjuicio de los beneficiarios.

2. La ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, muestra partidas de ejecución, sin observar lo establecido en el Expediente Técnico, lo que ocasionaría retrasos y mayores costos a la Entidad.

Cabe señalar que, las partidas 04.03.03.04 y 05.01.03.04 **Juntas de Dilatación y Sellado con Elastomérico de Poliuretano e=1/2"x1/4"** (536.60 y 322.93 ml), del tramo III Simacucho canal de conducción rectangular (1.69 Km) y del tramo canal lateral n° 1 del sector Aymara (1.489 Km), así como, en el piso del Reservorio Aymara, la partida 09.01.06.02 **Junta Alfáltica de 1"**, no están ejecutados, sin embargo, de acuerdo al cronograma de avance valorizado de obra principal al año 2021, en marzo fueron valorizados solo 89 ml para canal y 71.12 ml para Reservorio Aymara sin haberse ejecutado y para mayo programaron 187.81 ml y para junio el saldo de 582.72 ml, retrasando la ejecución, por otro lado, durante la inspección física y fiscalización de 14 de junio de 2021, se ha verificado que aún no se dio continuidad a la ejecución de dichas partidas, a pesar que solo se requiere de un par de días para culminar, según cronograma de ejecución del expediente técnico.

3. Las Valorizaciones de Abril y Mayo de 2021, de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, se advierte que tuvo un avance físico acumulado ejecutado del 62.72% (S/ 1 415 028,39) y avance físico acumulado reprogramado de 61.71%, al mes de Mayo de 2021, además, sustentado con el cuaderno de obra del mes de mayo, mediante los asientos N°s 458 y 459, del residente y supervisor, respectivamente, cuya obra adelantada equivale a 1.01%, estando el avance ejecutado muy por encima del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

80%, el saldo por ejecutar equivale a S/ 841 247,75, correspondiente a partidas de la obra principal, adicional N° 01 y 02 y mayores metrados N° 02.

Al revisar, la documentación relacionada a Ensayos de rotura de probetas, en los informes mensuales N°s 12 y 13 (abril y mayo de 2021), no se encontró certificaciones de calidad que aprueben el ensayo de rotura de probetas.

Por cuanto, al ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado de estructuras hidráulicas del sistema de riego, sin cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, trae como consecuencia, obras hidráulicas sin garantía de calidad y afecta la vida útil de la infraestructura de riego.

4. La Comisión de Fiscalización del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 14 de junio de 2021, verificó la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, obra ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; en donde se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: piedra chancada, arena gruesa y cemento, se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro, con el consecuente, inadecuado almacenamiento de bienes que podrían generar el riesgo de pérdida, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra y que podría generar costos adicionales.
5. Los responsables en la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, manifestaron a la Comisión de Fiscalización, que el personal obrero: operarios, oficial y peones, estarían pernoctando en condiciones inadecuadas en el campamento de “Simacucho”, por cuanto, se evidenció que pernoctan en el suelo, encima de triplay, colchones, pellejos de oveja; etc., pues, carecen de camarotes; asimismo, los mencionados obreros, al pernoctar en un solo ambiente, estarían presumiblemente supeditados al contagio del Covid-19; pues, la carga viral es presumiblemente alta y no guardarían el distanciamiento correspondiente.
6. Carencia de la Pre Liquidación Física y Financiera de los períodos 2019 y 2020 de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**, los mismos, no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuaron de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado, precisándose que, las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huanca Sancos, cumplió con evaluar de manera



selectiva a la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SIMACUCHO – TAULLI DE LA COMUNIDAD DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2020 y Enero a Junio de 2021, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CR-EROY, respecto a la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control institucional de su jurisdicción PRIDER - Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Simacucho – Taulli de la Comunidad de San Gerónimo, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”**.
4. Que, se sirva disponer al Director del PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural de Ayacucho, a fin de que se implemente las recomendaciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL DIRECTOR DEL PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL DE AYACUCHO.

5. Que, exhorte a los responsables de quienes elaboran los Expedientes Técnicos, deben tener en cuenta con documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) los mismos que, deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes y así evitar deficiencias técnicas. **(Observación N° 1)**
6. Que, disponga a los responsables que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico. **(Observación N° 2)**
7. Que, a través de la Dirección de Infraestructura, a fin de que disponga a los Responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control al ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado de estructuras hidráulicas del sistema de riego, los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, por cuanto los Ensayos de rotura de probetas deben contar con certificaciones de calidad que aprueben el ensayo de rotura de probetas. **(Observación N° 3)**
8. Que, disponga a los Responsables (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 4)**
9. Que, se sirva disponer a los responsables de la ejecución de las obras, a fin de que eviten el hacinamiento del personal obrero en un solo ambiente pequeño para pernoctar, con fines de evitar el contagio del Covid – 19. **(Observación N° 5)**
10. Que, se sirva disponer a los Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Pre Liquidaciones para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6)**

Atentamente,

.....
C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional – Huanca Sancos